



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

142 R

13 de abril 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL
ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ
ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Presidencia de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de conformidad por lo establecido en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el artículo 65 párrafos cuarto y quinto, recorriendo el orden del subsecuente, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán*, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que los ciudadanos tomen parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas.

Que una de las propuestas y tareas que se encuentran dentro de los planes de la Agenda Legislativa, con la finalidad de otorgar respeto, seguimiento y sobre todo el fomento y fortalecimiento a la participación ciudadana dentro de nuestro Estado.

Hoy en día, uno de los términos que con mayor frecuencia invocan los políticos mexicanos al pronunciar sus discursos, es el de participación ciudadana; hablan de su importancia y de su necesidad para la profundización de la democracia en nuestro país. Sin embargo, este pensamiento no siempre ha imperado; de hecho, es una palabra muy novedosa, pues si nos remontamos a unas décadas más atrás, se podrá observar que la participación ciudadana nunca fue tan importante. Debemos promover el Parlamento abierto, aquel en donde la triple hélice sea una realidad, donde la voz de todos pueda ser escuchada y llevada a la acción en miras de mejorar la sociedad en la que nos desarrollamos y eliminar las barreras que definen los diversos niveles de vida.

La participación social es aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales, asimismo donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado, toda vez que tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada

con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública.

No obstante, la injerencia de los actores privados sobre el Estado también es importante porque controla y temple el poder de los representantes políticos y de los funcionarios públicos, pues una vez elegidos, es indispensable vigilar cómo y en qué ejercen los fondos estatales y de qué forma administran los recursos de la Nación, del Estado y de los Municipios.

Así, con la supervisión a través la participación ciudadana se coadyuva e impide que nuestros gobernantes tomen decisiones en función de sus intereses, y evitar la corrupción, el fraude, los sobornos y otras prácticas deshonestas.

En síntesis, la participación de los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones, que es de la finalidad por la cual presento esta iniciativa.

Nuestra vigente Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo en su Artículo 6, que a la letra dice:

Artículo 6°. *La participación ciudadana es un derecho y una obligación de los ciudadanos, los procedimientos que prevé esta Ley para ejercerlos deberán realizarse de tal forma que no se perturbe ni afecte el orden constitucional o legal, la tranquilidad pública e institucional o el derecho de terceros.*

Los Órganos del Estado, en los ámbitos de su respectiva competencia, establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática. Se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán...

Aunado a lo anterior, la Ley en comento, en su artículo 50 [1] establece que los Poderes del Estado y los Municipios, deberán tener los observatorios ciudadanos, para que, como órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social.

Lo anterior fortalece la apertura del Congreso del Estado, a fin de llevar a cabo los principios de un parlamento abierto, estos principios son:

1. Derecho a la Información.
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.
3. Información parlamentaria
4. Información presupuestal y administrativa.
5. Información sobre personas legisladoras y servidoras

públicas.

6. Información histórica.
7. Datos abiertos y software libre.
8. Accesibilidad y difusión.
9. Conflictos de interés.
10. Legislar a favor del gobierno abierto.

Es por ello la importancia de que la presente iniciativa trascienda con la finalidad de dar oportunidad a los diferentes sectores de nuestro Estado, y dar cumplimiento a los principios de un parlamento abierto, para que puedan participar en el análisis y dictaminación de los diversos asuntos que se presentan en el Congreso del Estado y que son turnados a las diversas comisiones de dictamen.

Y como parte de un Parlamento abierto, es que se han recibido varias propuestas ciudadanas en la que se propone que el Congreso del Estado tenga observatorios ciudadanos, o en su caso un Comité de participación Ciudadana, en la que se dé conforme a la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, una de ellas ha sido el de la Asociación de Industriales del Estado de Michoacán, A.C.

El Comité Interno de Participación Ciudadana del Poder Legislativo, tiene como objetivo que los trabajos y quehaceres legislativos que realizan los representantes populares al interior del Congreso del Estado, también puedan ser enriquecidos con las aportaciones, ideas y conocimientos que en su oportunidad puedan presentar las personas o los diferentes grupos de la sociedad organizada a través de este Comité Interno el cual estará integrado por personas con conocimientos en materia de derechos humanos, salud, igualdad de género, derechos de los pueblos indígenas, cultura, educación, migración, agricultura, medio ambiente, turismo, transportes, vialidad, fomento al deporte y en Derecho penal, civil, familiar, administrativo y electoral, entre otros; y sobre todo en materia de responsabilidades y combate a la corrupción, temas que actualmente se ven y estudian dentro de las diversas comisiones de dictamen en la presente legislatura.

El Congreso del Estado a través de sus representantes populares tiene como obligación el velar, fortalecer los intereses y atender las necesidades de la sociedad michoacana en todos sus ámbitos como lo establece nuestra Carta Magna, y la propia del Estado.

Por lo anteriormente fundado y motivado me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 65 adicionando un párrafo cuarto y quinto, recorriendo el orden del

subsecuente, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en la forma siguiente:

Artículo 65. El Congreso del Estado contará con un Comité Interno de Participación Ciudadana del Poder Legislativo del Estado, mismo que estará integrado por un máximo de 15 personas representantes de los diversos grupos sociales, académicos, y empresariales, quienes asistirán solamente con voz, a las reuniones de comisión o comisiones unidas a invitación expresa de las mismas, o a solicitud presentada por los integrantes de dicho Comité, para conocer y emitir su opinión técnica sobre los asuntos de que se traten.

El Comité Interno de Participación Ciudadana del Poder Legislativo del Estado será designado de manera honorífica cada tres años al inicio de la legislatura, durando en su encargo el mismo tiempo que la Legislatura. Las Comisiones de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana y de Derechos Humanos, emitirán Convocatoria Pública para la selección y elección de los integrantes del Comité Interno de Participación Ciudadana del Poder Legislativo del Estado con forme a lo que establezca el Reglamento, a efecto de hacerse llegar de propuestas de personas que puedan integrar dicho Comité.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las comisiones de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana, y de Derechos Humanos, emitirán el Reglamento Interno para el debido funcionamiento del Comité Interno de Participación Ciudadana del Poder Legislativo del Estado, en un término máximo de 30 días, a partir de la publicación del presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Yaráb Ávila González

[1] *Artículo 50.* Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx